



**ACSUG**

AXENCIA para a CALIDADE do  
SISTEMA UNIVERSITARIO de  
GALICIA

**ID MEC: 5600502**

**Nº EXPEDIENTE: 6135/2013**

## **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL**

<b>Denominación del título</b>	Programa de Doctorado en Investigación Básica y Aplicada en Ciencias Veterinarias por la Universidad de Santiago de Compostela
<b>ISCED 1</b>	Veterinaria
<b>ISCED 2</b>	Ciencias de la vida
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Santiago de Compostela
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Santiago de Compostela
<b>Centro/s en los que se imparte</b>	• Facultad de Veterinaria (LUGO)

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y teniendo en cuenta el marco legal general para la verificación, seguimiento y acreditación que se recoge en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España y el Decreto 222/2011, del 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas de doctorado elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama genérica doctorados, formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

#### **MOTIVACIÓN:**

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes **recomendaciones**:

#### **CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Se recomienda la integración del programa de doctorado en alguna red de ámbito nacional o internacional para favorecer el intercambio de investigadores, la realización de proyectos o la coordinación de las estancias de doctorandos en otros centros, cuando así convenga a la realización de sus tesis doctorales.

#### **CRITERIO 2: COMPETENCIAS**

Se recomienda revisar en la implantación del programa de doctorado la adecuación de las competencias específicas al mismo. Este aspecto será objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

#### **CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS**

Se recomienda informar al estudiante, con anterioridad al periodo de admisión, sobre la planificación y organización de las actividades formativas previstas para estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

#### **CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLES PARA LOS DOCTORANDOS**

Se recomienda mantener informados a todos los estudiantes, a través de la página web del programa, sobre convocatorias de becas o ayudas.

#### **CRITERIO 8: REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA**

La previsión del porcentaje de doctorandos que consiguen ayudas para contratos post-doctorales y los datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos, será objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

Santiago de Compostela, a 02/08/2013

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira

Informe Final MODIFICACIÓN

ID MEC:5600502

02/08/2013

4 / 4